



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PDD05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 11-02-10

Página 1 de 7

No. 261

PARA: Alcaldes, Direcciones Locales de Salud, Secretarías Municipales de Salud, EAPB, IPS Públicas y Privadas, Personas prestadoras de servicio público de acueducto, Coordinadores de Vigilancia en Salud Pública, Laboratorios Clínicos, Personal Técnico en Saneamiento Municipal, Profesionales y Auxiliares Área de Salud Dimensión de Salud Ambiental, Departamento de Nariño.

DE: Instituto Departamental de Salud de Nariño.

ASUNTO: Directrices para la Intensificación de Vigilancia Sanitaria de Bienes y Servicios de uso y consumo humano, Vigilancia Epidemiológica, Prevención y Atención Brotes de Enfermedades Transmitidas por Alimentos – ETA, Intoxicaciones por fósforo blanco e intoxicaciones con licor adulterado con metanol, en la temporada de las festividades decembrinas 2023 y año nuevo 2024.

FECHA: 23 noviembre de 2023.

El Instituto Departamental de Salud de Nariño - IDSN, en el ámbito de sus competencias y en el marco de la normatividad sanitaria, protocolos de vigilancia de eventos de interés en salud pública, insta a las Secretarías y/o Direcciones Municipales de Salud, a tener los siguientes lineamientos, para la proyección y ejecución del plan de contingencia para la temporada de festividades de fin de año y año nuevo:

A). Acciones de Inspección, Vigilancia y Control – IVC Sanitario, bajo enfoque de riesgo, en sujetos y objetos:

1. El IDSN, Intensificará acciones de IVC bajo el enfoque de riesgo en establecimientos **gastronómicos, expendio de alimentos, expendios de carne Autorizados, expendio de licores, y transporte de alimentos, bebidas, bares, hoteles, y residencias** debiendo articular con las Entidades municipales competentes en operativos de control en el marco del Código de convivencia y policía Ley 1801 del 2016; y socializará la norma sanitaria con los vigilados, específicamente en temas relacionados con rotulación, manejo higiénico y protección de alimentos y bebidas.
2. Difundir actividades de información, educación y comunicación - I.E.C, dirigidas a la comunidad en general, encaminadas a la prevención de enfermedades transmitidas por alimentos e Intoxicaciones, Covid 19, y en caso de estar expuestos promover la notificación y acudir a la consulta médica oportuna.
3. En caso de presentarse eventos de interés en salud pública (ETA, EDA, etc.), una vez notificados por la Secretaria o Dirección Municipal de Salud, los funcionarios del IDSN presentes en cada uno de los municipios con la orientación de los profesionales de la sede central, y articulación con las Secretarías y/o Direcciones Municipales de Salud, adelantarán acciones pertinentes a la investigación de campo, toma de muestras de alimentos (restos) y/o agua, e implementaran medidas de control en el ámbito de competencias consistentes a minimizar o contener el brote.
4. Las ventas de alimentos y bebidas en la vía pública, para ser sujeto de vigilancia sanitaria, deben contar con la Autorización del espacio público emitido por la oficina de espacio público o la Dependencia de la Alcaldía que haga sus veces, caso contrario, no son competencia del IDSN.
5. Las personas prestadoras del servicio público de acueducto deben dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Circular externa de Dirección del IDSN # 322 del 4 de diciembre del 2021, referente



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

COMPROMETIDOS CON SU BIENESTAR

www.idsn.gov.co

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7223031 - 7296125



@EnlázateIDSN



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PDD05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 11-02-10

a la implementación y activación de planes operacionales de emergencia y contingencia de sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano (adjunta).

Página 2 de 7

B) Acciones de salud pública en las Direcciones y/o Secretarías Municipales de Salud:

1. Diseñar e implantar el Plan de Contingencia en su municipio, de igual manera, previendo que en las IPS públicas y privadas, cuenten con los insumos necesarios para la toma, análisis y/o transporte de muestras microbiológicas: **medios de transporte cary Blair, Aimes con carbón activado, tubos heparinizados, tubos sin aditivo y sin anticoagulante (muestras de sangre, ver numeral C-10).**
2. Es importante que en las Unidades Notificadoras Municipales operativicen el plan de disponibilidad de funcionarios, quienes deberán estar dispuestos y capacitados para atender la situación presentada y adelantar la Investigación epidemiológica de campo, la cual deberá realizarse dentro de las **primeras 24 horas.**
3. En caso de presentarse, un probable brote de ETA, intoxicación por licor adulterado con metanol, intoxicación por fósforo blanco asociado a artefacto pirotécnico, etc., realizar la notificación, siguiendo lo estipulado en los protocolos de vigilancia en Salud Pública de acuerdo al evento.
4. Ante un probable brote de ETA, apoyar la recolección y envío adecuado de muestras de alimentos y/o agua, para el correspondiente análisis en el Laboratorio de Salud Pública Departamental (LSPD), INS o INVIMA de ser necesario. Adjuntar la respectiva ficha de notificación la cual deberá incluir la caracterización del caso en cuanto a estado de salud, los signos y síntomas presentados, la fecha y hora de inicio de síntomas, el alimento o bebida alcohólica implicada, el tipo de exposición, el lugar de consumo o de adquisición de la sustancia o alimento o agua probablemente involucrado. Así mismo, en caso de presentarse intoxicación por licor adulterado con metanol, es vital la Búsqueda Activa Comunitaria - BAC con el fin de evidenciar el estado de salud de los posibles contactos que hayan estado o acudido al mismo lugar donde referencia el enfermo o intoxicado.
5. Los laboratorios clínicos deben contar con los insumos para la toma, análisis y/o transporte de muestras: Tubos sin aditivo y sin coagulante, tubo tapa gris, tubo tapa verde, frasco plástico para muestras de orina, tubo tapa amarilla, entre otros, necesarios para las intoxicaciones agudas por metanol, fosforo inorgánico, paraquat y plaguicidas OP/C inhibidores de colinesterasa. Cabe tener en cuenta que la intoxicación por fosforo blanco puede ser determinada con el análisis por laboratorio de fósforo sérico.
6. En caso de presentarse un probable brote de ETA, Las Direcciones o Secretarías Municipales de salud deberán velar que en las IPS públicas y privadas, cuenten con los insumos necesarios para la toma, análisis y/o transporte de muestras biológicas (microbiológicas): **medios de transporte cary Blair, Aimes con carbón activado;** los laboratorios clínicos que tengan la capacidad de realizar microbiología clínica deberán efectuar el análisis y reportarlo, enviando luego al LSP la cepa aislada para confirmación con su respectiva documentación, el resto de laboratorios clínicos deben enviar al LSP las muestras de materia fecal para coprocultivos y se enviarán en los medios de transporte requeridos. No se recibirán muestras en otro tipo de recipientes.
7. Para intoxicación por metanol o evento cólera, la presencia de un sólo caso confirmado se constituye en un brote.
8. En caso de presentarse un probable brote de ETA, las Direcciones y/o Secretarías Municipales de salud deberán realizar su configuración y diligenciar la ficha de notificación para brotes de



CIRCULAR EXTERNA		
CÓDIGO: F-PDD05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 11-02-10

enfermedades transmitidas por alimentos y vehiculizadas por el agua, hepatitis A, fiebre tifoidea paratifoidea, cólera. código INS 349.

9. Si en una situación de brote de intoxicación por sustancias químicas está implicado como vehículo agua de consumo o alimentos y se establece que el tipo de exposición fue accidental, es decir que no hay ningún tipo de intencionalidad, se considera que se trata de un brote de Enfermedad Transmitida por Alimentos – ETA, se debe notificar de forma colectiva al código 349.
- 10 Realizar investigación de campo al 100% de los brotes de ETA y alertas epidemiológicas, de acuerdo a los lineamientos establecidos para el evento, así como la aplicación de encuestas de consumo a enfermos y no enfermos, envío de los informes respectivos, haciendo uso de los formatos en Excel prediseñados para la consolidación oportuna de la información del evento (24, 72 horas e informe final), siguiendo la cadena de notificación.
- 11 Elaborar los reportes de situación (SITREP) que suministren la información suficiente de las IEC, deben incluir las actividades realizadas para el control de la situación; el primer Sitrep se debe emitir a las 24 horas después de realizado el reporte y se generarán con la periodicidad establecida por la entidad territorial o ante la identificación de nueva información que actualice el reporte inicial. El formato departamental de Sitrep está disponible en: <http://url.ins.gov.co/7nib8>.
- 12 Dar cumplimiento estricto a los lineamientos e instrucciones que frente a la vigilancia intensificada por intoxicaciones por fosforo blanco e intoxicaciones por licor adulterado con metanol, emita el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud para la vigencia 2023.
- 13 Garantizar el talento humano idóneo, necesario y suficiente que permita el despliegue y cumplimiento de las acciones para la vigilancia intensificada de este evento.
- 14 Mantener comunicación activa con las entidades que generen información que sirva de insumo para la identificación de los casos y la operación de la vigilancia.
- 15 Emitir alertas epidemiológicas y realizar las acciones de intervención inmediatas frente a la notificación de casos de intoxicación por fosforo blanco y/o licor adulterado con metanol.
- 16 Liderar las Salas de Análisis del Riesgo - SAR territoriales presentando información necesaria para el análisis, la valoración y la recomendación de actividades para la modificación del riesgo de estos eventos.

C) EAPB, IPS públicas y privadas:

1. La vigilancia intensificada de los eventos de enfermedades transmitidas por alimentos e intoxicación por bebidas alcohólicas adulteradas con metanol y fósforo blanco, operará en cada una de las Unidades Primarias Generadoras de Datos-UPGD de sus municipios y ante la presencia de casos, se notificará de forma inmediata a la respectiva Unidad Notificadora Municipal (UNM), seguido a la Unidad Notificadora Departamental (UND) y al Instituto Nacional de Salud - INS.
2. Tener en cuenta la circular No. 103 del 18 abril de 2022 (Responsabilidades en la atención y el seguimiento a eventos de interés en salud pública).
3. Diligenciar la ficha de notificación de datos básicos y ficha de datos complementarios (Enfermedad Transmitida por Alimentos individual código INS – 355 o Intoxicaciones agudas por sustancias químicas código INS – 365).

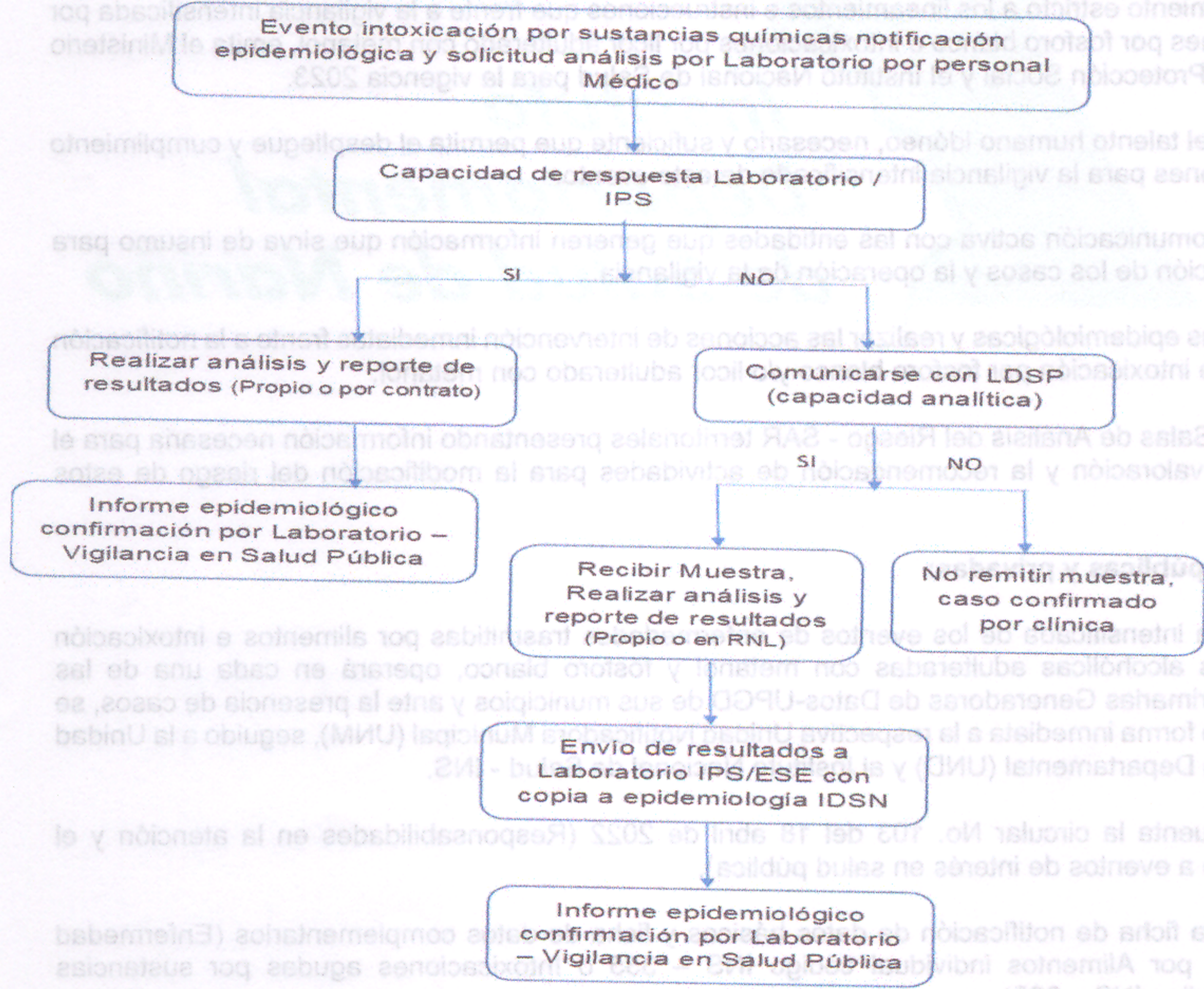


4. En lo concerniente a muestras biológicas tomadas por intoxicaciones agudas por sustancias químicas, los laboratorios clínicos que tengan la capacidad de identificar las sustancias ya sea en su laboratorio o por convenio con otras instituciones, deberán realizar el análisis y reportarlo. Es importante tener en cuenta que si bien no hay un análisis de laboratorio clínico que identifique específicamente el fósforo blanco, se puede realizar la determinación de fósforo sérico el cual si este es mayor de los valores de referencia y no hay otra patología que haga que aumente su valor, se considera positivo para intoxicación por fosforo blanco.

Si el laboratorio clínico no tiene la capacidad para atender el brote o emergencia por intoxicación por metanol por consumo de Licor adulterado, fósforo blanco asociado a artefacto pirotécnico, paraquat o plaguicidas OP/C inhibidores de colinesterasa, puede comunicarse con el LSP para referencia de muestras (confirmación por Laboratorio), acorde con la capacidad analítica del LSPD y Red Nacional de Laboratorios - RNL (la muestra debidamente identificada debe ir acompañada de copia de la ficha de notificación, oficio remitario y resumen de historia clínica). (ver flujograma No. 1 Ruta confirmación por Laboratorio y ver numeral 10).

Flujograma No. 1

RUTA CONFIRMACIÓN POR LABORATORIO EVENTOS DE INTOXICACIÓN POR SUSTANCIAS QUÍMICAS – BROTES, ALERTAS Y EMERGENCIAS



NA



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PDD05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 11-02-10

Página 5 de 7

- En lo concerniente a muestras biológicas para microbiología clínica tomadas por ETA, los laboratorios clínicos que tengan la capacidad de realizar microbiología clínica deberán efectuar el análisis y reportarlo, enviando luego al LSPD la cepa aislada para confirmación con su respectiva documentación, el resto de laboratorios clínicos deben enviar al LSPD las muestras de materia fecal para coprocultivos y se enviarán en los medios de transporte requeridos, no se recibirán muestras en otro tipo de recipientes.
- Se debe tener en cuenta, que la Institución prestadora de Servicios de salud - IPS a cargo del caso debe garantizar el apoyo diagnóstico que se requiera. Si el laboratorio no tiene la capacidad resolutive, la IPS deberá establecer los convenios a que haya lugar con laboratorios que tengan la capacidad diagnóstica, como parte de la atención inicial de urgencias.
- Para diferenciar entre intoxicación por Metanol y Etanol en todo caso sospechoso de intoxicación por metanol se debe incluir toma de muestra para análisis de Etanol.
- Para intoxicación por Metanol, la confirmación se hace mediante la determinación de la concentración sérica o identificación de metanol y/o sus metabolitos (formaldehído o ácido fórmico). Niveles séricos de metanol superiores a 20 mg/dL son considerados tóxicos y por encima de 40 mg/dL son letales (ver tabla 13, Protocolo Intoxicaciones por sustancias químicas, toma de la muestra). Es importante considerar que niveles de metanol bajos o indetectables no descartan la intoxicación en un paciente sintomático, debido a que todo el metanol podría haberse metabolizado a aldehído. Así mismo, un caso puede ser confirmado por laboratorio mediante la determinación analítica de metanol en la bebida alcohólica implicada.
- El inicio del tratamiento no se debe retrasar por la espera del resultado de laboratorio¹. Dada la metabolización rápida de algunas sustancias, la oportuna orden y toma de muestras es indispensable.
- Condiciones para la recolección de muestras biológicas de brotes y su envío al LSPD para análisis de sustancias químicas ². (Confirmación epidemiológica)

Tóxico	Toma de Muestra para LSP	Envase	Condiciones Almacenamiento y conservación	Otros exámenes de interés o ayudas diagnósticas	Observaciones
Metanol (para evento de intoxicación por Licor adulterado)	4-5ml de Sangre total en tubo sin anticoagulante y sin aditivo. 1-2 ml de sangre total en tubo tapa gris. Limpiar la zona de venopunción con solución salina o agua estéril, NO con	2 Tubos, sin anticoagulante y sin aditivos (tubo BD366408 o similar). Tubo con Fluoruro/oxalato como anticoagulante (Tubo tapa gris)	Enviar refrigerada al laboratorio de forma inmediata. Caso contrario Conservar de 2°C a 8°C máximo 3 días.	Gases arteriales, lactato, glicemia, electrolitos, brecha aniónica. Alcohometría directa o indirecta,	Si la prueba colorimétrica es positiva, remita una contramuestra al LSPD para confirmación. Tomar/Enviar conjuntamente una muestra para etanol (ver abajo). Los pacientes que se encuentren en tratamiento con

¹ Manual de referencia para la Vigilancia de las Intoxicaciones por Sustancias Químicas, grupo factores de riesgo ambiental, Instituto Nacional de Salud.

² Guía para el manejo de emergencias toxicológicas. Ministerio de Salud y Protección Social. 2017 y Guía para la obtención, conservación y transporte de muestras para análisis toxicológico, Ministerio de salud, Argentina 2016

COMPROMETIDOS CON SU BIENESTAR

www.idsn.gov.co

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7223031 - 7296125



@EnlázateIDSN



SC-CER98915



CO-SC-CER98915



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PDD05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 11-02-10

Página 6 de 7

	alcohol antiséptico.				anticoagulantes pueden dar falsos positivos para la prueba colorimétrica por lo cual debe reportarse si paciente es anticoagulado. El LSP no recibe muestras forenses. Concomitantemente con Metanol, se identifica etanol por tanto La toma y envío de muestras para análisis de etanol se realizará únicamente cuando se sospecha de intoxicación por metanol y se tomará junto con la muestra de metanol (tubo tapa gris).
Colinesterasa (Indirecto para evento de intoxicación por Plaguicidas OP/C inhibidor Colinesterasa	4-5ml de Sangre total	Tubo heparinizado (tubo tapa verde)	Enviar refrigerada al laboratorio de forma inmediata. Caso contrario Conservar de 2°C a 8°C máximo 3 días.	Gases arteriales, saturación de oxígeno, electrolitos, perfil hepático y renal, amilasa (alerta si >360UI/L), glicemia.	El LSP no recibe muestras forenses. Diferencial con otras patologías que inhiben colinesterasa.
Fosforo inorgánico para evento de intoxicación por fosforo blanco (asociado a polvora-totes, diablillos..)	3-4ml de suero (evitar hemólisis)	Tubo tapa amarilla (separa suero y enviar al LDSP)	Enviar refrigerada al laboratorio de forma inmediata. Caso contrario Conservar de 2°C a 8°C máximo 3 días.	Electrolitos, glicemia, función renal y hepática, tiempos de coagulación	El LDSP no recibe muestras forenses o de interés judicial. Diferenciar de LDSP no tiene capacidad para análisis exclusivo de fosforo blanco en muestras biológicas, pero si para fosforo inorgánico dentro del cual está el fosforo blanco.
Paraquat	30-50ml de orina	Frasco plástico	Enviar refrigerada al laboratorio de	función renal y hepática,	El LDSP no recibe muestras forenses



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PDD05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 11-02-10

Página 7 de 7

			forma inmediata. Caso contrario Conservar de 2°C a 8°C máximo 3 días.		o de interés judicial.
--	--	--	---	--	---------------------------

Fuente: LSPD 2022.

11. Los casos intencionales (suicidio u homicidio) en los que medie investigación por fiscalía, no se remitirán las muestras biológicas al LSPD, se deberá seguir el conducto de medicina Legal.

12. Para la toma de muestras por la autoridad sanitaria de bebidas alcohólicas asociadas a eventos de intoxicación por metanol, o de agua asociados a eventos de intoxicación por plaguicidas se deben seguir los procedimientos adecuados que permitan mantener la cadena de custodia: ficha de notificación del evento (acta firmada de toma de muestra, número, sellamiento y rotulación, etc.).

Cualquier información adicional del procedimiento de toma de muestras: de bebidas alcohólicas, alimentos, agua, otras, puede consultarse con el Laboratorio de Salud Pública Departamental – Tel: 7215239, 7202444 7201935, Cel: 3014587677/ 3213945337. También está la Línea de atención clínico-toxicológica del Ministerio de Salud y de la Protección social: **018000916012** – emergencias toxicológicas.

Se anexa: Circular externa del IDSN # 322 del 4 de diciembre del 2021

DIANA PAOLA ROSEÑO ZAMBRANO
DIRECTORA IDSN

Proyectó: Integrantes Comité ETA - "COMETA"		Revisó:	
Revisó: Jorge Luis Cerón Pérez. - Coordinador LSPD. Albaro Francisco Dulce Villarreal. - Prof. Esp. Oficina Epidemiología Mauricio Guerrero Osejo. - Prof. Esp. Salud Ambiental		Rocío del Pilar Juelpaz Taticuan. Subdirectora de Salud Pública.	
Firma:	Fecha: 23 /11/ 2023	Firma:	Fecha: 23 /11/ 2023



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

COMPROMETIDOS CON SU BIENESTAR

www.idsn.gov.co

Calle 15 N° 28-41 Plazuela de Bomboná San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7223031 - 7296125



@EnlázateIDSN